



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
(Ordenanza Municipal N° 12.909)*

SECRETARÍA DE PLENARIO

SALTA, 24 de octubre de 2.024.-

DICTAMEN N° 1.014

Ref.: Expediente N° 13.185-SG-2023 – Redeterminación de Precios N° 01 a N° 07 de la C.A.S. N° 1105/22: “Complementaria – Plaza bajo puente Vélez Sarsfield” – O.C. N° 14/23 – Contratista: COINTTE DANIEL F. – Análisis Técnico.

VISTO las actuaciones de la referencia;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, por medio de la Secretaría de Obras Públicas, remitió las actuaciones de referencia a éste Tribunal de Cuentas para su toma de conocimiento y análisis;

Que recibidas las actuaciones se procede a realizar el correspondiente control, en el marco de competencias y atribuciones de este Tribunal y atento a lo dispuesto en el Decreto N° 190/06 artículo 3°, con encuadre en el artículo 13° inciso ñ) de la Ordenanza 5552;

Que la Gerencia de Auditoría de Obras Públicas toma intervención y emite el Informe N° 110/24 con el objeto de sintetizar el resultado de la labor de auditoría practicada a los procedimientos de Redeterminación de Precios de la Obra: “Complementaria – Plaza bajo puente Vélez Sarsfield”, presentados por la firma contratista COINTTE FERNANDO DANIEL, por el monto total de \$ 130.762.806,67 (pesos ciento treinta millones setecientos sesenta y dos mil ochocientos seis con 67/100, a los fines de constatar si el mismo se ajusta a las disposiciones legales y de control interno que resultan aplicables;

Que, este Cuerpo de Vocales, en Reunión Plenaria de fecha 24 de octubre del año 2.024, Acta N° 2.077, acuerda emitir el presente Dictamen:

Hallazgos: La nota que da inicio al expediente, es de fecha 07/02/2023, sin embargo, la documentación fue remitida a este Tribunal para su control el día 17 de septiembre de 2024, habiendo transcurrido 18 meses desde iniciado el trámite.

En dicha nota, no se indica la cantidad de Redeterminaciones solicitadas ni el mes base y mes de corte de cada una, tampoco se hace referencia cuales son los certificados alcanzados para cada una de ellas, ni se detalla el importe resultante.

De fs. 27 a 81, se adjuntan los cálculos de la Redeterminación N° 01, presentados por la firma contratista, en formato papel y digital.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

"General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"
(Ordenanza Municipal N° 12.909)

Posteriormente, de fs. 236 se adjunta en, la Nota de Pedido N° 18 (20/05/24), a través de la cual la firma contratista solicita nuevas Redeterminaciones de Precios, cuyos importes ascienden a:

- Redeterminación N° 01 (nov/22 – dic/22): \$ 1.873.069,63 – Variación: 6,32 %
- Redeterminación N° 02 (dic/22 – ene/23): \$ 1.991.062,19 – Variación: 7,01 %.
- Redeterminación N° 03 (ene/23 – feb/23): \$ 2.100.807,06 – Variación: 6,92 %
- Redeterminación N° 04 (feb/23 – abr/23): \$ 4.280.486,78 – Variación: 13,18 %.
- Redeterminación N° 05 (abr/23 – jun/23): \$ 5.914.068,15 – Variación: 16,09 %
- Redeterminación N° 06 (jun/23 – jul/23): \$ 3.377.939,09 – Variación: 7,92 %
- Redeterminación N° 07 (jul/23 – may/24): \$ 111.225.373,77 – Variación: 257,47 %

Lo que resulta en un total de **\$ 130.762.806,67** (pesos ciento treinta millones setecientos sesenta y dos mil ochocientos seis con 67/100).

En las planillas de cálculo presentadas por la empresa, únicamente se refleja el cálculo del porcentaje de variación para la totalidad de la obra pendiente por ejecutar, sin desglosar la diferencia a pagar por la aplicación de los nuevos precios en cada certificado. Cabe destacar que los certificados reflejan la obra ya ejecutada, por lo que no es posible anticipar el pago de tareas aún no realizadas. A la fecha del presente informe, el avance de la obra es del 89,05 %. Aunque se calcule la redeterminación sobre las tareas pendientes, solo se puede pagar por los ítems ya ejecutados y certificados a los precios redeterminados.

A fs. 309 se adjunta un cuadro resumen que no coincide con las demás planillas presentadas, en la que se indica un importe resultante de las siete redeterminaciones por \$177.648.810,63 (pesos ciento setenta y siete millones seiscientos cuarenta y ocho mil ochocientos diez con 63/100). Este monto no concuerda con la suma de los importes solicitados por la empresa para cada una de las redeterminaciones, que asciende a \$130.762.806,67 (pesos ciento treinta millones setecientos sesenta y dos mil ochocientos seis con 67/100).

A fs. 228 se adjunta Resolución N° 01 de la Subsecretaria de Coordinación de Proyectos ejecutivos y obras, que no tienen relación con el trámite bajo análisis.

Se adjuntan copias de los certificados emitidos, los cuales se encuentran distribuidos en diferentes cuerpos del expediente:

- De fs. 214 a 225, se incluyen copias de los Certificados de obra N° 01 a N° 04, todos con la firma de un funcionario municipal.
- De fs. 297 a 308, se adjuntan copias de los Certificados de obra N° 05 a N° 08, con la salvedad de que solo las dos primeras páginas están firmadas.
- Nuevamente, de fs. 630 a 648, se agregan copias de los Certificados de obra N° 05 a N° 09, esta vez con la firma de un funcionario municipal en todas las páginas.

En fs. 237 y 238 se adjunta un plan de trabajos con fechas y porcentajes que no coinciden con el avance real de la ejecución de la obra.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

"General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"
(Ordenanza Municipal N° 12.909)

Referentes a la intervención efectuada por la Municipalidad

- 1) La Subsecretaria de Inspecciones y Certificaciones, emitió un informe en fecha 10 de mayo de 2024, en el cual solicita a la firma contratista la presentación de documentación faltante: soporte digital de la última Redeterminación, copia del Acta de Inicio de Obra y pedido de ampliación de plazos y plan de trabajo actualizado. (fs. 229).

Por Nota de fecha 23 de julio del 2024, la firma contratista remite nueva documentación, la cual se adjunta de fs. 233 a 629, en la cual se incorpora:

- Copia simple del Acta de Replanteo inicial, en la cual se indica que la recepción del espacio se efectuó el 17 de enero del 2023 (fs. 233).
 - Copia simple de la Nota de Pedido N° 04, mediante la cual la empresa solicitaba la ampliación del plazo de obra debido a la dificultad para adquirir las luminarias, que están compuestas por elementos importados (fs. 235). Se destaca que dicha Nota de Pedido no contiene fecha de emisión.
 - Copia simple de la Resolución N° 01, de fecha 16 de mayo del presente año, mediante la cual se otorga un plazo de 60 días corridos para la finalización de la obra, con lo cual la siendo la fecha de terminación se establece para el día **06 de julio de 2024** (fs. 234).
 - De fs. 242 a 244, se adjuntan nuevamente planillas Computo y presupuesto y copia del Análisis de Precio de la Oferta Original. Esta documentación no se encuentra certificada por ningún funcionario Municipal que haya corroborado que las mismas sean idénticas a las incorporadas al expediente de adjudicación de la obra.
- 2) En relación con la Resolución N° 01 (16/05/24), que otorga una ampliación de plazos y fija la fecha de finalización de la obra para el 06/07/24, en fs. 721 y 722 se incorpora un Informe Técnico emitido por el Secretario de Obras Públicas el 17/10/2024. En dicho informe, se concluye que la Resolución N° 01/24 debe interpretarse como abarcativa no solo del período comprendido entre mayo y julio de 2024, sino también del plazo transcurrido con anterioridad.
 - 3) A fs. 650 se adjunta un Informe Técnico, en el cual se detecta un error de tipeo en la Orden de Compra N° 14/2023, en el Ítem 5.4. La contratista, en el Formulario Propuesta, había presentado para el Ítem 5.4 – Vigas resistentes puente vehicular una cantidad de 1,14, mientras que en la orden de compra se consignó 4,14. Este error fue aclarado por la Dirección General de Contrataciones de Obras Públicas, y se notificó a la contratista, quien aceptó las modificaciones correspondientes. Asimismo, se solicitó realizar las correcciones pertinentes y aclaraciones en los certificados.

En la nota de fs. 656, del área de Certificaciones de Obra, se indica que los certificados fueron confeccionados según el monto total de los ítems con la cantidad corregida (4,14), lo que modificó el precio unitario, pero no el monto total de la orden de compra. Dado que hasta el Certificado N° 09 esta tarea no había sido ejecutada, este error de tipeo no afecta el importe de los certificados.



Además del error en el Ítem 5.4, la Orden de Compra también presenta otro error en el Ítem 8.3 – Bancos rectos de H° A°, donde la contratista presentó un precio unitario de \$85.537,55, mientras que en la orden de compra se consignó \$82.537,55. A pesar de este error, no se solicitó su corrección. No obstante, es importante señalar que en los certificados emitidos se utilizó el importe presentado por la firma contratista en su oferta, y esta tarea fue ejecutada en su totalidad.

4) Se adjunta el informe del Asesor Técnico de la Subsecretaría de Inspección y Certificaciones (fs. 658 a 716), del cual se destacan las siguientes observaciones:

- Se expresa que se verificaron las cantidades presentadas por la empresa y que coinciden con las de la oferta. También indican que se verificó que el Formulario Propuesta de fs. 11 a 13 y de fs. 242 a 306 presentado sea el original.
- Se informa del error de tipeo detectado y las correcciones y aclaraciones adjuntas al expediente en análisis.
- Se indica que los saldos de obra utilizados por la empresa para los cálculos correspondientes no eran correctos, por lo que se procedió a reemplazar los.
- Se confirma que se ha verificado la codificación utilizada en el análisis de los precios redeterminados y los índices aplicados, conforme a lo publicado por el Registro de Contratistas de la Provincia.
- Se señala que se realizaron modificaciones en la codificación utilizada por la empresa para calcular la variación de algunos insumos correspondientes a distintos ítems. No obstante, la redacción de este apartado es confusa, ya que algunos insumos mencionados no corresponden al ítem indicado. Por ejemplo, se menciona que en el Ítem 1.1 se reemplazó la codificación ac.030 por ac.040, pero dicho insumo no figura en el Ítem 1.1, sino que pertenece al Ítem 1.2.
- Finalmente, en el último párrafo del informe, se menciona que, tras la verificación de la redeterminación de precios, se calcula una suma total de **\$ 65.290.545,84** (pesos sesenta y cinco millones doscientos noventa mil quinientos cuarenta y cinco con 84/100). Monto que se desglosa según la siguiente planilla:

N° RED.	CERTIFICADOS	% VARIACIÓN	MONTO
01	N° 01 a N° 09	5,91 %	\$1.554.046,64
02	N° 01 y N° 09	6,58 %	\$1.874.299,31
03	N° 02 a N° 09	6,65 %	\$1.763.630,10
04	N° 04 a N° 09	12,24 %	\$2.961.365,14
05	N° 05 a N° 09	14,61 %	\$3.212.895,29
06	N° 05 a N° 09	7,69 %	\$1.911.148,03
07	N° 07 a N° 09	238,33 %	\$52.013.161,32
TOTAL			\$65.290.545,83



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

"General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"
(Ordenanza Municipal N° 12.909)

- 5) Por último, las actuaciones de la referencia, fueron remitidas "...a su conocimiento y análisis". Se destaca que el mismo debería haberse remitido para su control en el marco en el artículo 13° inciso ñ) de la Ordenanza 5552, según lo dispuesto en el Decreto 190/06 - Artículo 3°

Se recomienda que las Planillas de Precios Unitarios, el Plan de Trabajos y la Curva de Inversión incluidas en el expediente sean copia fiel de la documentación presentada al momento de la oferta y adjudicación de la obra, debiendo estar certificadas por escribano o funcionario municipal competente.

Asimismo, para futuras solicitudes de Redeterminación de Precios, se aconseja que en la Nota que inicia el expediente se especifique el número de redeterminación que se está tramitando (Red. N° 1, Red. N° 2, etc.) y el período correspondiente (mes base y mes de corte). También se debe indicar los certificados alcanzados y el monto resultante.

Es recomendable prestar mayor atención a la claridad y orden de la documentación adjunta, asegurando que la solicitud de la empresa sea fácilmente comprensible y que coincida con la información corroborada por la municipalidad.

Además, se sugiere que el Informe Técnico sea lo más claro y preciso posible, detallando los montos solicitados por la contratista en concepto de Redeterminación, así como los importes calculados por la municipalidad. Esto es clave para garantizar que, al ser remitido al Tribunal, se cuente con la información necesaria para facilitar una comprensión adecuada de los conceptos y montos involucrados, promoviendo una resolución rápida del caso.

Finalmente, se recomienda que las futuras redeterminaciones se remitan conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 190/06, Artículo 3°, con encuadre en el Artículo 13° inciso ñ) de la Ordenanza 5552.

Se concluye que, en relación con la verificación efectuada referida a los aspectos técnicos, y tras el análisis y recálculos realizados, se considera que el importe calculado por el personal de la Subsecretaría de Inspecciones y Certificaciones (fs. 663), por un total de \$ 65.290.545,84 (pesos sesenta y cinco millones doscientos noventa mil quinientos cuarenta y cinco con 84/100), correspondiente a las Redeterminaciones de Precios N° 01 a N° 07, según lo detallado en el apartado Hallazgos, inciso 10) del presente informe, y abarcando el período comprendido entre noviembre/22 y mayo/24, resulta razonable.

Por último, se solicita al D.E.M. que, previa emisión del instrumento aprobatorio:

- I. Se de intervención de la Secretaría de Hacienda a fin de efectuar las previsiones presupuestarias que correspondan.
- II. Se solicite a la Contratista la presentación de la ampliación de garantía de contrato por los nuevos montos determinados.
- III. Y en oportunidad de la emisión del Certificado de Redeterminación se efectúe el descuento del 5%, en concepto de Fondo de Reparación sobre el monto a pagar.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
(Ordenanza Municipal N° 12.909)*

Además, consideramos necesario solicitar al D.E.M. que implemente las medidas pertinentes para la pronta finalización de la obra.

Remítase a la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, original del presente Dictamen para su toma de conocimiento y demás efectos que estime corresponder.

mgz